



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060004280

Fecha: 26/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON HELICENTRO S.A.S.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, el Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad antioqueña. Para ello, en ejercicio de las funciones misionales que cumple de conformidad en lo establecido en la constitución Política de Colombia, legislación colombiana, y especialmente Ordenanza 12 de 2008 y Decreto Departamental 2575 de 2008, es requerido por sus funcionarios periódicamente efectuar diferentes desplazamientos a otros municipios, departamentos, e incluso fuera del país.
2. Que a través del Decreto 3040 de 2007, se adoptó una medida para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población residente en zonas de difícil acceso a través del Ente Territorial previa autorización del Ministerio de salud y de la Protección Social. La medida para garantizar esta prestación del servicio se dio a través de un oficio con radicado No. 228885 del 9 de agosto de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Que el Departamento de Antioquia, tiene la responsabilidad por el control de la operación de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RACs), expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad. Para ello y poder garantizar la operación correcta y segura, requiere de personal idóneo, compuesto tanto por personal administrativo y operativo especializado; así como por tripulaciones entrenadas y personal técnico, chequeados y certificados por la Aeronáutica Civil; además de ceñirse a los manuales del fabricante y las normas aeronáuticas de naturaleza especial.
4. Que se hace necesario contratar los servicios de una empresa de mantenimiento, que cuente con la autorización de Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), autorización expedida por la Secretaría de Seguridad Aérea

de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, con clasificación en servicios de mantenimiento clase 1, habilitación de mantenimiento en línea, trabajos rutinarios, trabajos especiales y calibraciones, cumplimiento de boletines mandatorios del fabricante, reemplazos de partes y/o componentes con vida límite calendario u horario todo con el objetivo de mantener la condición de aeronavegabilidad.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato con **HELICENTRO S.A.S**, para "Realizar el mantenimiento general del Helicóptero BELL 407 - MATRICULA HK 4213G - Serie Numero de la Aeronave 53405, propiedad del Departamento de Antioquia".

6. Que la entidad **HELICENTRO S.A.S.**, con NIT. 860.064.038-4; es una sociedad constituida por escritura pública N°123 de la notaria 4 de Bogotá D.C. del 23 de Enero de 1981, inscrita el 26 de Enero de 1981 bajo el número 95527 del libro IX.; por Acta N°323 de la Junta de socios del 10 de diciembre de 2013, inscrita el 16 de junio de 2014 bajo el número 01844315 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de Helicentro S.A.S.; siendo el objeto social el ejercicio de las actividades conocidas como servicios aéreos, aeroportuarios y detalles aeronáuticos para helicópteros, en ejercicio de este objeto, la sociedad podrá, entre otros, hacer un mantenimiento mayor de helicópteros, motores, accesorios, componentes dinámicos y equipos en general, suministro de repuestos etc.

6. Que la empresa **Helicentro S.A.S**, es proveedor único y exclusivo del servicio de mantenimiento aeronáutico para el helicóptero Bell 407 en el país, pues solo existe un helicóptero de esta clase en la aviación civil Colombiana y este único helicóptero Bell 407 es propietario y explotador el Departamento de Antioquia.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$255.796.450.00) IVA INCLUIDO 19%**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500038780 del 11 de enero de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, bajo la causal de No Existencia de Pluralidad de Oferentes en el mercado, a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de prestación de servicios con **HELICENTRO S.A.S**, para "Realizar el mantenimiento general del Helicóptero BELL 407 - MATRICULA HK 4213G - Serie Numero de la Aeronave 53405, propiedad del Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Jorge Mario David Restrepo Abogado Contrato U CES	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------